

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSP-2021-0001-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a asociarse y manifestarse de forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "...todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna y la rendición de cuentas.";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 3, del Código Orgánico Administrativo, señala: "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*;

Que, el artículo 4, ibidem, prescribe: "*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*;

Que, el artículo 5, del mismo cuerpo legal, señala: "*Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."*;

Que, el artículo 47, del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*.

Que, El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Delegación de competencia. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia"*.

Resolución Nro. MIDUVI-OTSP-2021-0001-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Que, el artículo 133, ibídem, señala: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...)*

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.”;

Que, el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;

Que, el artículo 98 del *ESTATUTO RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN EJECUTIVA, ERJAFE*, estatuye: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.* (sic)

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 19 de fecha 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal No. DATH-NOMNJS-2021-0053, de fecha 16 de junio del 2021, se resolvió nombrar como Director de Oficina Técnica de Pichincha al Ing. José Miguel Robalino Molina;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Reglamento de Simplificación de Trámites Administrativos para la Vida Jurídica de las Organizaciones Sociales.

Que, mediante Resolución No. 139-21 de 05 de agosto de 2021, la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, aprobó y registró el Estatuto; y consecuentemente otorgó la personalidad jurídica del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, el 19 de agosto de 2021, el señor Carrión Maldonado Cristian Danilo, presidente provisional del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ingresó el oficio Nro.CPMBAMA-NL-2021-002, asignado con documento Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2021-2453-E, en el que solicitó la rectificación del nombre y apellido de los socios fundadores del comité antes citado

Que, la Dirección de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Pichincha del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en base de la documentación presentada emitió el Informe Jurídico con memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1099-M de 20 de agosto de 2021, suscrito la Abogada Diana Carolina Silva Noboa, Servidor Público 1, en el que concluyó que es legal y procedente la rectificación del nombre y apellido de los socios fundadores del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, contenida en la Resolución Nro. No. 139-21 de 05 de agosto de 2021;

Resolución Nro. MIDUVI-OTSP-2021-0001-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

En uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 033-21 25 de agosto de 2021 y el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución Nro. No. 139-21 de 05 de agosto de 2021, mediante la cual se aprobó y registró el estatutos; y consecuentemente se otorgó personalidad jurídica al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que por un error de buena fe respecto a la digitalización en el nombre y apellido, en el listado de socios fundadores de comité antes citado; **se ha hecho constar lo siguiente:**

“Nómina de socios fundadores del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA**.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	C. I.
09	<u>CARRION MALDONADO MIGUEL ANGEL</u>	ECUATORIANA	1102246533
10	CARRION MALDONADO MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	1102246533

Siendo lo correcto:

Nómina de socios fundadores del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA**.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	C. I.
09	<u>CARRION MALDONADO CRISTIAM DANILO</u>	ECUATORIANA	1103591325
10	CARRION MALDONADO MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	1102246533

Artículo 2.- De la ejecución de presente instrumento encárguese a la Dirección de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Pichincha del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Ing. José Miguel Robalino Molina
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2021-2453-E

Anexos:

- cristiam_carrion-maría_gloria_pÉrez.pdf
- nÓmina_de_socios_fundadores_comitÉ_pro-mejoras_ana_maría_almeida_compressed_(2).pdf
- credencial_cap_abg_alex_rosero_c_2021.pdf

Copia:

Señora Doctora
Miriam Edita Landeta Quintuña
Directora de Organizaciones Sociales

Señor Licenciado
Pavel Orlando Ruiz Zurita

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSP-2021-0001-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Servidor Público 2

Señorita Abogada
Diana Carolina Silva Noboa
Servidor Público 1

Señor
Washington Alexis Chiluisa Chasiquiza
Servidor Público de Apoyo 2

ds/ml/pr



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1262-O

Quito, D.M., 06 de agosto de 2021

Asunto: APROBACIÓN DE ESTATUTO Y CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA

Señor
Cristiam Danilo Carrion Maldonado
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, e ingresado a esta Cartera de Estado con fecha 28 de junio de 2021, y registrado con trámite No. MIDUVI-DA-UIDA-2021-1756-E, en el que solicitó "la aprobación de estatuto y la concesión de la personería jurídica" del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA", de la parroquia Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

Una vez revisados los requisitos formales para la aprobación y registro del estatuto; consecuentemente, la concesión de la personalidad jurídica del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA", de la parroquia Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha, se desprende que la citada organización social cumplió con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 27 de octubre de 2017, por lo que esta Cartera de Estado aprueba y registra el estatuto y, consecuentemente otorga personalidad jurídica a la organización antes citada, por lo que se adjunta al presente la resolución respectiva.

Con relación al punto dos de su petición en el que solicita "se otorgue el NOMBRAMIENTO a los miembros del DIRECTORIO PROVISIONAL que fueron electos en Asamblea General Constitutiva del 09 de mayo del 2021; elección que cumple con todas las formalidades regidas en el Estatuto del Comité en proceso de aprobación y la ley"; a usted atentamente informo:

El Artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 193 establece los requisitos y procedimiento para la elección de directiva y registro el cual indica "Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica"

Por lo expuesto y en virtud de la normativa citada, se informa que la Organización Social, deberá de inscribir su directiva definitiva, en los próximos 30 días una vez que se cuente con la notificación de la resolución de aprobación de la personalidad jurídica del mismo.

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 026-19, mediante el cual el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1262-O

Quito, D.M., 06 de agosto de 2021

La Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General Jurídica del MIDUVI, en este proceso de emergencia sanitaria, informa que atiende asesorías jurídicas, consulta de procesos de elecciones y creación de Comités, reformas de estatutos, y estado de trámites ciudadanos, para lo cual podrá solicitar su cita su cita al correo electrónico: organizacionessociales@miduvi.gob.ec y será atendido por los abogados de la Dirección en un horario de 08h00 a 17h00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.

Atentamente,

Abg. María Gloria Pérez Paredes
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2021-1756-E

Anexos:

- cristian_carrion-mirian_landeta.pdf
- resolución_139-21_barrio_ana_maria_-_signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Miriam Edita Landeta Quintuña
Directora de Organizaciones Sociales

ds/ml

DIRECTIVA

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA"

Resolución No. 139-21 del 05 de agosto del 2021.

Dirección: San Juan de Calderón, calle Jesús del Gran Poder y Manama.

Quito - Ecuador

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA"

En Quito, siendo las nueve horas (09h00) del día doce (12) de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021), en cumplimiento a la auto convocatoria expedida por los socios fundadores el día veinte y ocho (28) de agosto del dos mil veinte y uno (2021), en la sede social del Comité nos reunimos todos los socios auto convocados, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento del Director de la Asamblea y Secretario *Ad-hoc*.
2. Constatación del quórum.
3. **ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ PARA EL PERÍODO 2021-2023 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 17 DEL ESTATUTO VIGENTE.**
4. Toma de juramento y posesión del nuevo Directorio.
5. Clausura.

PRIMERO. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA ASAMBLEA Y SECRETARIO AD-HOC.

La señora Aimacaña Iza Piedad Verónica, toma la palabra a fin de mocionar al señor Carrión Maldonado Cristiam como Director de la Asamblea y al señor Quinchiguango Campues Santiago Neptalí como Secretario *Ad-hoc*; moción que es aceptada íntegramente por todos los asistentes, con veinte y siete (27) votos a favor y cero (0) en contra.

SEGUNDO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. - El Secretario *Ad-hoc* procede a tomar lista de los socios asistentes a la asamblea, contabilizando un total de veinte y siete (27) socios presentes y cinco (5) ausentes; razón por la cual se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria al haber sido constatada la asistencia de todos los socios.

TERCERO. ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL DEL COMITÉ. - Continuando con el siguiente punto del orden del día, el Director de la Asamblea toma la palabra a fin de explicar a los socios asistentes que en observancia a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 139-21 emitida el día 05 de agosto del 2021 por la Directora de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Abg. María Gloria Pérez Paredes, es necesario elegir a las dignidades que conformarán el Directorio del Comité para el periodo 2021-2023 quienes ejercerán las actividades de representación de la organización social.

En tal virtud, en acogimiento a la disposición impartida, el Secretario *ad-hoc* explica el mecanismo de elección de los integrantes del nuevo Directorio del Comité, el cual será realizado a través de voto individual tomado de forma oral.

66
sesenta y seis

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA"

Resolución No. 139-21 del 05 de agosto del 2021.

Dirección: San Juan de Calderón, calle Jesús del Gran Poder y Manama.

Quito - Ecuador

Acto seguido, se requiere a los socios del Comité las respectivas mociones para seleccionar a los candidatos del nuevo Directorio, respondiendo a la solicitud para el candidato a Presidente, el Sr. García Mero Wilinton Jacinto mociona al Sr. Carrión Maldonado Cristiam Danilo (actual Director de la Asamblea); toma la palabra el Sr. Bracero Calderón Ramón Elías quien mociona a la Sra. Lozano Almeida Rachelle Thamara; a continuación toma la palabra la Sra. Espinosa Benalcazar Cecilia Margarita, quien mociona al Sr. Quinchiguango Campues Santiago Neptalí (actual Secretario *Ad-hoc*); al no hacer más mociones se procede a la elección, que refleja los siguientes resultados:

Después de realizada la votación, el Sr. Carrión Maldonado Cristiam Danilo posee quince (15) votos, la Sra. Lozano Almeida Rachelle Thamara posee ocho (8) votos y el Sr. Quinchiguango Campues Santiago Neptalí posee cuatro (4) votos; escrutados que han sido los resultados, se designa como **PRESIDENTE** al **SR. CARRIÓN MALDONADO CRISTIAM DANILO**.

A continuación, toma la palabra la Sra. Gualotuña Rodríguez Mónica Petrona, quien, en referencia a los resultados de la votación, propone a la Asamblea que la **SRA. LOZANO ALMEIDA RACHELLE THAMARA** ejerza el cargo de **VICEPRESIDENTE**, y el señor **QUINCHIGUANGO CAMPUES SANTIAGO NEPTALI** ejerza el cargo de **SECRETARIO** moción que es aceptada de forma **UNÁNIME**.

Para el cargo de tesorero, la señora Lozano Almeida Rachelle Thamara, mociona al señor Quishpe Chiguano Byron Roberto, y la señora Sauce Quishpi Rosa Isabel mociona a la señora Tatalcha Tatalcha Ana Gabriela; al no existir más mociones se procede a la elección, que refleja los siguientes resultados: el señor Quishpe Chiguano Byron Roberto posee ocho (8) votos y la señora **TOTALCHA TOTALCHA ANA GABRIELA** posee diecinueve (19) votos y, por tanto, esta socia es designada para el cargo de **TESORERA**.

Para los cargos de Vocales Principales y Vocales Suplentes; el señor Lluglluna Alobuela Jorge Luis mociona a los señores: **BARAJA DE LA CRUZ PEDRO** y **RECALDE RECALDE CARLOS JORGE** para el cargo de **VOCALES PRINCIPALES**, los cuales son electos por unanimidad de votos; la señora Rojas Simaluisa Alba Olimpia, mociona a los señores: **CUMBAL CACUANGO FRANCISCO ALEJANDRO** y **AREQUIPA CORREA JOSÉ CARLOS** para el cargo de **VOCALES SUPLENTE**s, las cuales también son electos por unanimidad de votos.

QUINTO. TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO.-
El Secretario *Ad-hoc* da a conocer los resultados finales de la elección del Directorio del Comité para el periodo: 2021-2023 y el Abg. Rosero Cando Alex Xavier (persona invitada) procede a tomar el juramento de rigor a las nuevas dignidades previo **COMPROMISO Y ACEPTACIÓN** de las facultades conferidas.

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA"

Resolución No. 139-21 del 05 de agosto del 2021.

Dirección: San Juan de Calderón, calle Jesús del Gran Poder y Manama.

Quito - Ecuador

NÓMINA DEL DIRECTORIO ELECTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA MARÍA ALMEIDA PARA EL PERÍODO 2021-2023, EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CARGO:	NOMBRES Y APELLIDOS:	NO. CÉDULA:	FIRMA:
PRESIDENTE:	CARRIÓN MALDONADO CRISTIAM DANILO	110359132-5	
VICEPRESIDENTE:	LOZANO ALMEIDA RACHELLE THAMARA	175021134-2	
SECRETARIO:	QUINCHIGUANGO CAMPUES SANTIAGO NEPTALI	100294798-2	
TESORERA:	TOTALCHA TOTALCHA ANA GABRIELA	172403273-3	
VOCALES PRINCIPALES:	BARAJA DE LA CRUZ PEDRO	171109861-4	
	RECALDE RECALDE CARLOS JORGE	171245962-5	
VOCALES SUPLENTE:	CUMBAL CACUANGO FRANCISCO ALEJANDRO	172014476-3	
	AREQUIPA CORREA JOSÉ CARLOS	170950215-5	

QUINTO. CLAUSURA. - Siendo las 10h30 del día doce (12) de septiembre del 2021, previa lectura de la presente acta a los socios presentes, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria.

SR. CARRIÓN MALDONADO CRISTIAM DANILO
PRESIDENTE ELECTO

SR. QUINCHIGUANGO CAMPUES SANTIAGO NEPTALÍ
SECRETARIO AD-HOC

65
sesenta y cinco

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA"

Resolución No. 139-21 del 05 de agosto del 2021.

Dirección: San Juan de Calderón, calle Jesús del Gran Poder y Manama.

Quito - Ecuador

NÓMINA DEL DIRECTORIO ELECTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA" PARA EL PERÍODO 2021-2023 EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CARGO:	NOMBRES Y APELLIDOS:	NO. CÉDULA:	FIRMA:
PRESIDENTE:	CARRIÓN MALDONADO CRISTIAM DANILO	110359132-5	
VICEPRESIDENTE:	LOZANO ALMEIDA RACHELLE THAMARA	175021134-2	
SECRETARIO:	QUINCHIGUANGO CAMPUES SANTIAGO NEPTALI	100294798-2	
TESORERA:	TOTALCHA TOTALCHA ANA GABRIELA	172403273-3	
VOCALES PRINCIPALES:	BARAJA DE LA CRUZ PEDRO	171109861-4	
	RECALDE RECALDE CARLOS JORGE	171245962-5	
VOCALES SUPLENTE:	CUMBAL CACUANGO FRANCISCO ALEJANDRO	172014476-3	
	AREQUIPA CORREA JOSÉ CARLOS	170950215-5	


SR. QUINCHIGUANGO CAMPUÉS SANTIAGO NEPTALÍ
SECRETARIO AD-HOC

64
sesenta y cuatro

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA"

Resolución No. 139-21 del 05 de agosto del 2021.

Dirección: San Juan de Calderón, calle Jesús del Gran Poder y Manama.

Quito - Ecuador

REGISTRO DE SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Objeto:

1. Nombramiento del Director de la Asamblea y Secretario *Ad-hoc*.
2. Constatación del quórum.
3. **ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ PARA EL PERÍODO 2021-2023 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 17 DEL ESTATUTO VIGENTE.**
4. Toma de juramento y posesión del nuevo Directorio.
5. Clausura.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
1	AIMACAÑA IZA PIEDAD VERÓNICA	Ecuatoriana	171554426-6	
2	ANDRADE QUILCA JUAN ELIAS	Ecuatoriana	175031994-7	
3	ANDRADE QUILCA LUIS ALFONSO	Ecuatoriana	171989164-8	
4	AREQUIPA CORREA JOSÉ CARLOS	Ecuatoriana	170950215-5	
5	BARAJA DE LA CRUZ PEDRO	Ecuatoriana	171109861-4	
6	BRACERO CALDERÓN RAMÓN ELÍAS	Ecuatoriana	100222055-4	
7	BUSTILLOS HIDALGO BORIS ALFONSO	Ecuatoriana	120654329-8	
8	CACOANGO TENE GERMÁN OSWALDO	Ecuatoriana	171900349-1	
9	CARRIÓN MALDONADO CRISTIAM DANILO	Ecuatoriana	110359132-5	
10	CARRIÓN MALDONADO MIGUEL ANGEL	Ecuatoriana	110224653-3	
11	CHIMBOLEMA LEMA HILDA MARINA	Ecuatoriana	172165104-8	
12	CUMBAL CACUANGO FRANCISCO ALEJANDRO	Ecuatoriana	172014476-3	

63
asenta y trae

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA"

Resolución No. 139-21 del 05 de agosto del 2021.

Dirección: San Juan de Calderón, calle Jesús del Gran Poder y Manama.

Quito - Ecuador


13	DELGADO PALACIOS MARIA LIBA ESPERANZA	Ecuatoriana	100147103-4	
14	ESPINOSA BENALCÁZAR CECILIA MARGARITA	Ecuatoriana	171392471-8	
15	GALÁRRAGA JIMÉNEZ VERÓNICA MARLENE	Ecuatoriana	171497239-3	
16	GARCÍA MERO WILINTON JACINTO	Ecuatoriana	130965847-2	
17	GORDÓN GORDÓN MANUEL MESIAS	Ecuatoriana	171987059-2	
18	GUALOTUÑA RODRIGUEZ MÓNICA PETRONA	Ecuatoriana	171075539-6	
19	LLUGLLUNA ALOBUELA JORGE LUIS	Ecuatoriana	172739466-8	
20	LOZANO ALMEIDA RACHELLE THAMARA	Ecuatoriana	175021134-2	
21	MICHILENA MALLA LUIS ALFREDO	Ecuatoriana	171180689-1	
22	NEPAS FARINANGO MARÍA ANGÉLICA	Ecuatoriana	171268585-6	
23	QUINCHIGUANGO CAMPUÉS SANTIAGO NEPTALI	Ecuatoriana	100294798-2	
24	QUISHPE CHASIQUIZA JOSÉ SEGUNDO	Ecuatoriana	050257611-9	
25	QUISHPE CHIGUANO BYRON ROBERTO	Ecuatoriana	172700912-6	
26	RECALDE RECALDE CARLOS JORGE	Ecuatoriana	171245962-5	
27	ROJAS SIMALUISA ALBA OLIMPIA	Ecuatoriana	050279302-9	
28	RUEDA VALENCIA BRYAN PATRICIO	Ecuatoriana	172294089-5	
29	SATIÁN GUAYLLA WILFRIDO	Ecuatoriana	150048958-6	
30	SAUCE QUISHPI ROSA ISABEL	Ecuatoriana	092271979-4	

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ANA MARÍA ALMEIDA"

Resolución No. 139-21 del 05 de agosto del 2021.

Dirección: San Juan de Calderón, calle Jesús del Gran Poder y Manama.

Quito - Ecuador

31	TOTALCHA TOTALCHA ANA GABRIELA	Ecuatoriana	172403273-3	
32	VIVANCO GRANILLO BLANCA MARILÚ	Ecuatoriana	070196810-9	


SR. QUINCHIGUANGO CAMPUÉS SANTIAGO NEPTALÍ
SECRETARIO AD-HOC

SOCIOS



REGISTRO ASISTENCIA - INFORME DE REISGO
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ANA
 MARIA ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
Cristian Danilo Carrion Maldonado	1103591325	
Piedad Veronica Amiacaña Iza	1715544266	
Juan Elias Andrade Quilca	1750319947	
Cecilia Margarita Espinosa	1713924718	
Luis Alfonso Andrade Quilca	771989164-8	
PEDRO BARAHIA DE LA CRUZ	171109861-4	
Ramon Elias Bracero Calderon	1002220554	
Germán Osvaldo Cacaango Tene	1719003491	
Hilda Marina Chimbolema Lema	172165104-8	
Maria Lba Esperanza Delgado Palacios	100147103-4	
Verónica Marlene Galarraga Jiménez	1714972393	
WILTON SACATO GARCIA MEDO	130865841-2	
Manuel Mesias Gordon Gordon	171987059-2	
Mónica Petrona Gualotuna Rodriguez	171075539-6	
Jorge Luis Ilugllona Alobuela	172739466-8	
Luis Alfredo Mchileva Mallu	171180689-1	
José Segundo Oquendo	0502576119	
Byron Roberto Quishpe Chiguano	1727009126	
Carlos Jorge Recalde Recalde	1712459625	

